



"Forming positive leaders for future generations"

Santiago, 20 de febrero 2024.

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN DE DERECHO EDUCACIÓN PARVULARIA

A. INTRODUCCIÓN:

Por medio de este protocolo, John John High School, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo con las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los párvulos de nuestro colegio.

El colegio, se adscribe a los mandatos establecidos en la "Convención de los Derechos del niño", siendo como establecimiento educacional garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento el protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos de nuestros párvulos.

Cuando en el colegio se sospecha de una situación de vulneración de derechos la comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones.

El trabajo en conjunto, principalmente de las educadoras de párvulos, y/o asistentes de aula, Encargado Pedagógico, Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Directivo es clave para abordar este protocolo.

Es importante que todos los adultos estemos atentos/as, ayudando o pidiendo ayuda, ya que, si no lo hacemos, estas situaciones (vulneraciones) se van agravando y provocarán un daño mayor a los niño/as y adolescentes, así como también a la familia y a la comunidad.

No podrán vivir un presente como niños, por lo cual también tendrán un futuro incierto.

“La Detección Precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales, cuando existen situaciones en los niños/as, la familia, en el colegio o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo. Los objetivos de detectar a tiempo son:

- a) Evitar que los niños/as sean vulnerados, es decir llegar antes.*
- b) Evitar que los niños/as que están siendo vulnerados sean más dañados.”*

Las investigaciones señalan que las vulneraciones de derecho más frecuentes son:

- El maltrato (golpes, gritoneos, apretones con brusquedad, etc.),
- El abandono (falta de cuidados higiénicos, niños/as que pasan mucho tiempo solos, etc.)
- Despreocupación de los adultos que deben cuidarlos,
- Vivir la violencia intrafamiliar,
- El abuso sexual (acoso y situaciones de connotación sexual)
- La inasistencia a clases o incluso tener que dejar el colegio.

En un sentido más amplio, podemos señalar que la vulneración de derechos es ejercer maltrato infantil, el cual *“se entiende como todos aquellos actos de violencia física, verbal o psicológica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional.*

El maltrato puede ser ejecutado por:

- a) Omisión: entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.*
- b) Supresión: son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos. Transgresión: entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.”*

B. TIPOS DE MALTRATO:

Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

- a) Maltrato Físico: toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables
- b) Maltrato emocional o psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar, ignorarlos y corromperlos.
- c) Abuso sexual: Es una forma GRAVE de maltrato infantil, es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación Sexual.
- d) Abandono y negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen. En este Protocolo se detallarán las acciones para las situaciones de sospecha de vulneración de derechos. Desinterés general por el proceso escolar de su hijo/a.

C. INDICADORES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Sin controles de salud (Niño sano).
- Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.
- Retiro tardío o no retiro del niño.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Niño(a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas.
- Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)

- Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.
- Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.
- Niño(a) circula solo(a) por la calle.
- Que el menor deba asumir el cuidado de sus hermanos menores.

D. PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Si una educadora, asistente de la educación, docentes y otro miembro de la comunidad, se entera o sospecha de hechos aparentemente constitutivos de una vulneración de derechos, dado por abandono o negligencia, cometidos contra un parvulo al interior del colegio o en su entorno ya sea familiar o no, debe atender las siguientes consideraciones para actuar de manera responsable y oportuna:

- a) Es importante no actuar apresuradamente.
- b) El actuar debe ser preventivo y protector.
- c) Un procedimiento inadecuado puede amplificar el daño ya ocasionado o generar nuevos daños a la persona afectada o a involucrados inocentes.
- d) Siempre ha de primar el interés superior del niño, por lo tanto, no se puede minimizar la situación.

En caso de inquietudes, información o denuncias John John High School ha elaborado el siguiente procedimiento a seguir.

E. PROCEDIMIENTO:

El procedimiento del protocolo, desde su activación hasta la implementación de las primeras medidas derivadas de este, no podrá durar más de 15 días hábiles. Este plazo es independiente de aquellos establecidos por las leyes de manera especial, sin embargo, dependiendo de la naturaleza de los hechos e investigación se prorrogará por 15 días más según se considere necesario, considerando el inicio de la aplicación de las primeras medidas acordadas en el plan de acción durante los primeros 15 días hábiles.

Fase 1: Recepción de la Información:

1. La información acerca de la posible situación de abandono o negligencia infantil que afecte a algún miembro de la comunidad puede llegar a través de vías formales mail, reuniones, entrevista, actividad educativa pedagógica, formativa dirigida u otra manera excepcional donde el estudiante pueda expresar de manera oral o física del hecho.
2. En los casos en que un estudiante se acerque a un profesor y/o adulto del Colegio, y relate una situación de negligencia o abandono, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.
3. Luego esta información se la debe compartir al Encargado de Convivencia Escolar de la sede, luego de la conversación con el estudiante.
4. Si el colegio ya estaba en antecedentes de esta situación y fue abordada por la familia y/o organismos pertinentes, se informará a los padres por medio de un correo electrónico de que su hijo compartió dicha información con un educador del colegio y se le citará a una entrevista con la educadora de párvulos y el Encargado de Convivencia Escolar para hacerle un seguimiento.
5. Si el colegio no estaba en antecedentes, se citará ese mismo día a entrevista a los apoderados, en un plazo no mayor a 24 horas, para verificar información y manifestar la preocupación por su hijo y la necesidad de que reciba el apoyo de especialista experto en el tema.
6. Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado del colegio, que recoja, escuche u observe alguna situación de negligencia o abandono, deberá informarlo a la Encargada de Convivencia Escolar de la sede, quien se reunirá con Directora, para definir acciones protectoras en conjunto, definiendo la activación del protocolo.
7. Si en cualquiera de los pasos establecidos anteriormente el Encargado de Convivencia Escolar no estuviera en el colegio, el Encargado de Convivencia y otro directivo asumirá dicho rol.
8. En todo momento, las personas que tengan contacto con el estudiante afectado deberán tener hacia ellos a una actitud acogedora y contenedora, generando la confianza y protección que necesita. En ningún caso, cuestionarán lo que cuente con preguntas como: ¿Cómo te sientes? ¿estás seguro(a) de lo que dices?, ¿no

estarás equivocado(a)? ¿entendiste mal lo que pasó?, ¿por qué no lo contaste antes?

Se deja constancia con respecto a las NEE, es necesario complementar dicha información de acuerdo con el reglamento de evaluación.

Fase 2: Activación del Protocolo de Actuación:

1. Quién reciba la información por parte de algún estudiante o adulto perteneciente a la comunidad educativa, deberá comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar. Estos deberán activar el Protocolo, abriendo un expediente, donde dejará registro de toda la información entregada por quien recibe de parte del estudiante su relato. Se deberá dejar registro de la forma más detallada posible.
2. Una Copia del registro será entregado a la dirección y rectoría del colegio inmediatamente, a fin de ponerlo en antecedentes. En conjunto, reflexionarán y tomarán decisiones acerca de las acciones a seguir.
3. El rector y/o director del colegio velará por la correcta aplicación del protocolo. Adicionalmente, acordarán las acciones a tomar respecto del presunto acusado, procedimientos legales pertinentes, tomándose contacto para ello con el equipo de abogados de apoyo del colegio, fin de obtener orientación sobre los pasos a seguir.
4. Este procedimiento se llevará a cabo procurando siempre el respeto a la dignidad de todas las personas involucradas.
5. Se deberá velar por que se tomen las medidas de resguardo protectoras pertinentes al estudiante afectado y la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso; siempre resguardando su intimidad e identidad en todo momento, cuidando no exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
6. Para esto, se solicitará a la familia apoyo de especialistas.

7. Se podrá evaluar permitir que el estudiante esté siempre acompañado de un adulto responsable, si es necesario/posible por sus padres.
8. El rector y/o director citará a una entrevista con carácter de urgente a los apoderados estudiante afectado/a, con un plazo de 24 horas.

Fase 3: Recopilación de Antecedentes:

En paralelo el Encargado de Convivencia Escolar, recopilará antecedentes con la Educadora de párvulos y asistente de aula, sobre aspectos como: cambios de comportamientos, comunicación con la familia, quien retira al niño, asistencia a clases, higiene, alimentación, etc.

El nombre de la posible víctima y maltratador/a solo lo manejarán el Rector, Director, Encargado de Convivencia Escolar, Educadora de párvulos o personas que directamente tomaron conocimientos de los hechos. No se realizarán nuevas entrevistas a los párvulos afectados/as, con el fin de evitar la revictimización.

Fase 4: Comunicación a los padres o apoderados.

Se realizará una entrevista personal individual con los padres y apoderados del afectado con un plazo no mayor de 24 horas, desde que el colegio se puso en conocimiento de la información, en las que participaran Rector, Director y/o Encargado de Convivencia Escolar, en la cual le pondrá en antecedentes de la situación y se verificará si ellos están en conocimiento de dichos contenidos.

En dicha instancia, se les solicitará a los padres alternativas de derivación especializada para la protección de los párvulos.

Dado que el abandono y negligencia es ejercido por quien/es es/son responsables del cuidado del niño/a, en este caso los padres o tutor legal, serían ellos quienes podrían estar ejerciendo este tipo de maltrato infantil. Debido a lo anterior se deberá explicitar en la entrevista que la conversación sostenida no puede afectar la seguridad y estabilidad del estudiante, dando orientaciones de cómo abordarlos para no hacerlo sentir expuesto o poner en riesgo su integridad física o psicológica.

Se informará a los padres del deber legal de denuncia que tiene el colegio. Se establecerá en conjunto con su madre, padre y/o apoderados/as los pasos a seguir de modo que cómo colegio podamos sumarnos al acompañamiento de nuestros párvulos y familia, defendiendo los canales de comunicación permanente

Fase 5: Denuncia:

El Encargado de Convivencia Escolar, tiene la obligación de presentar Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal en competencia penal, en conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal, Art. 175 Letra e, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito de maltrato infantil, en el caso de este protocolo de abandono a negligencia, que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomarán conocimiento del hecho, habiéndose recopilando los antecedentes necesarios e informado previamente a los padres y apoderados del o la parvulo preferentemente.

La denuncia se hará por escrito, y en ella constatará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigo del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

Fase 6: Adopción de Medidas.

1. En el caso de existir lesiones el Encargado de Convivencia Escolar y otro adulto del ciclo acudirán con el párvulo al Servicio de Salud correspondiente, previo conocimiento de los apoderados.
2. Al mismo tiempo, otro directivo, realizará la denuncia ante las autoridades competentes, OPR, MINISTERIO PUBLICO, CARABINEROS.
3. Se activarán las medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial disponibles en el colegio con el fin de acompañar al estudiante involucrado, durante el proceso y luego como seguimiento.
4. Es importante tener en consideración la edad y grado de madurez, desarrollo emocional, periodo de adaptación y características personales del estudiante.
5. Si el acusado fuera un apoderado del colegio, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
6. Si el acusado se tratara de un adulto ajeno al colegio, y contamos con su identidad, esté tendrá prohibido el ingreso al colegio mientras dure el proceso. Realizando proceso de cambio del apoderado responsable.

7. En el caso de que otros parculos o integrantes de la comunidad educativa pueden haberse visto afectados por la situación ocurrida se debe velar por su acompañamiento y necesidades, haciendo también seguimiento.